

suelto otorgar definitivamente a Ferrocarriles de Vía Estrecha (F.E.V.E.) la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Palma de Mallorca y playas de C'An Picafort (V-1.119), provincia de Baleares, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 14,5 kilómetros Artá y Son Serra de Marina se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Artá y el empalme de la carretera a Colonia San Pedro y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.119.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.119.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.134-E.

27930 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Marraque y Pechina. (E-11.588.)*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de octubre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a Herederos de don Emilio Sáez Mirón la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Almería y Pechina (V-261), provincia de Almería, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 2,7 kilómetros Marraque, Chirichin, Jarica y Pechina.

Expediciones: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-261.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-261.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.135-E.

27931 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Les Soques», en Rassos de Peguera (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 6 de octubre de 1977, otorgar definitivamente a «Rassos de Peguera, S. A.», la concesión del telesquí «Les Soques», en Rassos de Peguera (Barcelona), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: la duración mínima de concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima, y será de 62 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 29 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.998-A.

27932 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «La Gleva», en Rassos de Peguera (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 6 de octubre de 1977, otorgar definitivamente a «Rassos de Peguera, S. A.», la concesión del telesquí «La Gleva», en Rassos de Peguera (Barcelona), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima, y será de 42 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 29 de octubre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—8.999-A.

MINISTERIO DE CULTURA

27933 *ORDEN de 5 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Rafael Silva Costoyas y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.513, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Rafael Silva Costoyas, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1975, ha recaído sentencia, en 4 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo trescientos cuatro mil quinientos trece, interpuesto por don Argimiro Vázquez Guillén, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Rafael Silva Costoyas, contra acuerdo del Decreto del Consejo de Ministros de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco y posterior de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco, sobre imposición de sanción por difusión no autorizada de publicación unitaria, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a adrecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

27934 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia y antiguo convento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia y antiguo convento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granadilla que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Director general, Verdara y Tuells.